



Resolución Administrativa

N° 373-2009-MA-ANA/ALAJ

CARGO

San Pedro de Lloc, 15 de Setiembre del 2,009.

VISTO:

El expediente de Reg. 1244-07-ATDRJ, promovido por el **SR. QUINTILIANO ROJAS SALCEDO**, con relación a la solicitud de Cambio de Inscripción en el Registro Administrativo de la Comisión de Regantes Talambo de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regularizado Jequetepeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del exordio el **SR. QUINTILIANO ROJAS SALCEDO**, propietario del predio de UC N° "Mojica" de 7.2032 hás con UC 17545 y con área bajo riego de 4.00 hás, ubicado en la Comisión de Regantes San Pedro; solicita se ordene el Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas, anexando copia de la Escritura Pública de Compra Venta y Certificado Catastral, documentos con los que sustenta la propiedad del predio.

Que, con Oficio N° 292-2007-JUDRRJ-GT el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regularizado, opina que se autorice la inscripción en el Padrón de Usuarios del Sr. **QUINTILIANO ROJAS SALCEDO** con el predio "Mojica" de un área bajo riego de 4.00 Has ubicadas en el Sector de Riego San Pedro.

Que, mediante Informe Técnico N° 0211-2009-ANA-ALA-J/TC personal técnico de esta Administración Local luego de evaluar el expediente administrativo señala que se debe Permiso de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas a el **SR. QUINTILIANO ROJAS SALCEDO**, debiendo considerarse lo reportado con Informe N° 163-2009-ALAJ-RADA/SZC en donde se señala que en base de Datos del Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua el predio con Unidad Catastral 17545, se encuentra registrado a nombre del **SR. QUINTILIANO ROJAS SALCEDO**, con área total de 7.23 y área bajo riego de 4.00 hás; irrigado por el CD San Pedro - San José, L1 San Pedro, L2 Guanabano, L3 Santa Gertudris, L4 Mampuche Bajo, L5 Javier; no existiendo evidencia de otorgamiento en el derecho de uso de agua y debiendo registrarse el derecho de agua de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada				Regimen
		Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área Total (Has.)	Superficie (ha) bajo riego	
1 ROJAS SALCEDO, QUINTILIANO	27045989	"Mojica"	17545	7.2032	4.00	Permiso

Que, el Artículo 29° del Decreto Ley N° 17752, concordado con los Artículos 86° y 112° literal b) del Reglamento de los Títulos I, II y III, aprobado mediante Decreto Supremo N° 261-69-AP y el Artículo 3° del Reglamento del Título IX, aprobado por Decreto Supremo N° 930-73-AG, el permiso de uso de agua es un derecho administrativo de carácter temporal, otorgado sobre recursos sobrantes, supeditado a la eventual disponibilidad de las aguas, preferentemente para uso agrícola pero condición a determinados cultivos y teniendo en cuenta un orden de prioridad: rentabilidad de la explotación de los suelos, periodo vegetativo de los cultivos, eficiencia en su utilización y régimen de tenencia de la tierra; extinguiéndose este derecho de uso cuando la Autoridad Local de la jurisdicción respectiva lo determine, aun cuando no se haya vencido el plazo en el caso de que este haya sido fijado; no será responsabilidad de dicha Autoridad las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si la cancelación del mismo, por falta de sobrantes, no permitiera alcanzar el objeto para el cual fue solicitado; así mismo el Art. 37° señala que los usos de las aguas deberán inscribirse en los



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de
Agua - Jequetepeque

padrones respectivos sin cuyo requisito no podrán hacer uso de ellas, tales usos no forman parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos;

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO USO DE AGUA con fines agrarios a el **SR. QUINTILIANO ROJAS SALCEDO**, con el predio "**Mojica**" de **4.00** hás. bajo riego, ubicado en el Sector de Riego San Pedro.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua al **SR. QUINTILIANO ROJAS SALCEDO**, con el predio "**Mojica**" de 4.00 has; irrigado por el sistema de riego descrito en el tercer considerando, ubicado en la Jurisdicción de la Comisión de Regantes San Pedro,

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada				Régimen
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área Total (Has.)	Superficie (ha) bajo riego	
1	QUINTILIANO ROJAS SALCEDO	27045989	"Mojica"	17545	7.2032	4.00	Permiso

ARTICULO TERCERO: El titular de derecho de uso de agua esta obligado a abonar a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Jequetepeque, el monto de la tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios que apruebe esta Administración Local y a cumplir con las normas sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque y el Padrón de Usos Agrícolas de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, considerando el otorgamiento del permiso otorgado mediante la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO : El permiso de agua otorgado al usuario a que se refiere la presente Resolución Administrativa se ejercerá de acuerdo a la disponibilidad hídrica existente, salvo Declaratoria de Emergencia.

ARTICULO SEXTO: El usuario a que se refiere el Artículo Segundo queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local en materia de aguas.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas, ANA, RA/DA-ALAJ, JUSDRRJ y CR San Pedro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


ING. LUCIO ESTRADA ÁRRASCO
Administrador Local de Agua
Jequetepeque



ADUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 373-2009-ANA/ALAJ
DESTINATARIO : Comision Regante San Pedro
DOMICILIO :
RECIBIDO POR :
PARENTESCO :

FIRMA
D.N.I.
FECHA

RECIBIDO
FECHA 16 SET. 2009
HORA

ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 373-2009-ANA/ALAJ
DESTINATARIO : Quintiliano Rojas Salgado
DOMICILIO : Pedro "Mojica" Casero Buenos Aires.
RECIBIDO POR : El mismo recurrente
PARENTESCO :

FIRMA
D.N.I.
FECHA

[Firma]
27045989
76109-09

ACTO A NOTIFICAR : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 373-2009-ANA/ALAJ
DESTINATARIO :
DOMICILIO :
RECIBIDO POR :
PARENTESCO :

FIRMA
D.N.I.
FECHA

RECIBIDO
JUNTA DE TITULARES DEL SUR DISTRITO
DE REGO REGULADO JEQUETEPEQUE
21 SET. 2009
SECRETARIA GENERAL
Hora: Reg.

Así mismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente.

*Recibido
20/09/09
RADO*